

LAS PRIMERAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY FINTECH SERÁN PUBLICADAS EN SEPTIEMBRE

Mediante un comunicado de prensa publicado el pasado día 4 de julio de 2018, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) dio a conocer que en septiembre próximo serán publicadas las primeras disposiciones de carácter general relativas a la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera (“Ley” o “Ley FinTech”), cumpliendo así con el primer plazo establecido en los artículos transitorios de la mencionada Ley.

Dichas disposiciones, se encuentran dirigidas esencialmente a:

- a) Los requisitos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley FinTech para las Instituciones de Financiamiento Colectivo en materia de criterios de selección de solicitantes y proyectos objeto de financiamiento, la información y documentación que se analiza, así como los criterios para verificar la veracidad de dicha información;
- b) El capital mínimo necesario para obtener la autorización para operar como Institución de Tecnología Financiera (“ITF”);
- c) Los requisitos que deberán cumplir las solicitudes para obtener las autorizaciones para operar como ITF;
- d) Los límites de los recursos que las ITF podrán mantener a nombre de sus clientes, así como aquellos recursos que un cliente podrá disponer a través de una ITF;
- e) Los límites y condiciones bajo los cuales un cliente podrá entregar dinero en efectivo a una ITF, así como aquellas condiciones bajo las cuales una ITF podrá realizar transferencias de recursos desde o hacia cuentas en el exterior; y
- f) La preservación y correcto funcionamiento de las ITF en materia de controles internos y administración de riesgos, prevención de conflictos de interés, identificación de sus clientes, prácticas societarias y de auditoría, contabilidad, revelación de información, transparencia, seguridad de la información, confidencialidad, entre otras.

Derivado de la publicación de dichas disposiciones, aquellas sociedades que se encuentren interesadas en realizar alguna de las actividades previstas en la Ley FinTech, podrá solicitar la autorización para operar como ITF.

Asimismo, aquellas personas que ya realizaban alguna de las actividades previstas en la Ley FinTech con anterioridad a su publicación e inicio de vigencia, deberán solicitar su autorización en los términos que se establezcan mediante las disposiciones de carácter general que serán emitidas, para lo cual contarán con un plazo de doce meses, contados a partir de la publicación de las mencionadas disposiciones.

En Von Wobeser y Sierra, S.C. estaremos muy pendientes de la publicación de las disposiciones secundarias y mantendremos debidamente informados a nuestros clientes al respecto.

Para obtener información adicional, contactar a nuestro experto:

Andrés Nieto, Socio:

+ 52 (55) 5258-1027, anieto@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.